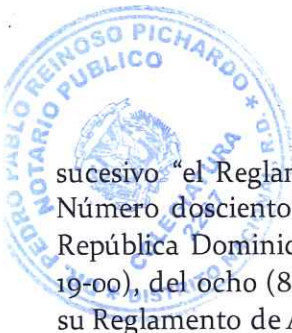




COMPULSA AL ACTO CONSTITUTIVO DEL FIDEICOMISO DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES INMOBILIARIOS DE RENTA FIJA ACRÓPOLIS 02 – FU. YO, DOCTOR PEDRO PABLO REINOSO PICHARDO, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO PARA EL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASÓ EL SIGUIENTE ACTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE ASÍ: ACTO NÚMERO SEIS SIETE GUION DOS CERO DOS SEIS (67-2026). En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). Por ante mí, **DOCTOR PEDRO PABLO REINOSO PICHARDO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro del Colegio Dominicano de Notarios con la Colegiatura número Dos Dos Seis Siete (2267), dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número cero cero uno guion cero cero cinco seis uno siete nueve guion cuatro (001-0056179-4) con estudio profesional abierto en la calle del Carmen, número ocho (8), Torre Mineri VI, Apartamento Cuarto (4), Ensanche Naco, de esta ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, comparecieron libre y voluntariamente: **DE UNA PARTE: BROWNSVILLE BUSINESS CORPORATION**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, matriculada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo el número uno cuatro cero cuatro nueve SD (14049SD) e inscrita en el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número uno guion cero uno guion siete tres cuatro seis cuatro guion siete (101-73464-7), con domicilio social principal establecido en la calle Freddy Prestol Castillo, de esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su representante legal, la señora PATRICIA RAMELA OLIVERA, uruguaya, mayor de edad, portadora del Pasaporte número D cuatro seis cuatro ocho dos cinco (D464825), domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, con la dirección de correo electrónico: p.ramela@acropolisdr.com, conforme al Acta de Decisiones de la única accionista de la sociedad, celebrada en fecha doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual la sociedad le otorga poder de representación para que firme el Acto Constitutivo del Fideicomiso, en calidad **FIDEICOMITENTE**; persona jurídica que en lo adelante del presente contrato se le denominará “**EL FIDEICOMITENTE**” o por su respectiva denominación social completa, indistintamente; y, **DE LA OTRA PARTE: FIDUCIARIA UNIVERSAL**, Sociedad Anónima (S.A.), sociedad comercial debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, entidad debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para fungir como entidad Fiduciaria, matriculada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo el número nueve dos seis tres cuatro S D (92634SD) y provista del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) bajo el número uno guion tres cero guion nueve cinco uno seis cinco guion nueve (1-30-95165-9), con su domicilio social principal establecido en la Avenida Winston Churchill número 1100, sexto (6º) Piso de la Torre Universal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana cuyo portal de internet es “<https://www.fiduciariauniversal.com.do>”, debidamente representada a los fines del presente Acto por su Vicepresidente Ejecutivo y Gestor Fiduciario, la señora Rebecca Wachsmann Fleischmann, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cedula de identidad y electoral número cero tres uno guion cero cuatro uno cuatro seis nueve cuatro guion tres (031-0414694-3), con la dirección de correo electrónico: rwachsmann@universal.com.do, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana conforme a la Décima Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad Fiduciaria Universal, S.A., de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), la cual en lo que sigue del presente Acto se denominará como “**FIDUCIARIA UNIVERSAL**” o por su denominación social completa, indistintamente. En lo adelante cuando se haga referencia a **EL FIDEICOMITENTE** y a **FIDUCIARIA UNIVERSAL** de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”. **LAS PARTES** me han declarado, de manera libre y voluntaria y bajo la fe del juramento, lo siguiente: **POR CUANTO UNO (1)**: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), **LAS PARTES** celebraron un Acto Constitutivo (en lo adelante, el “Acto Constitutivo”) del Fideicomiso de Oferta Pública de Valores Inmobiliarios de Renta Fija Acrópolis cero dos guion FU (02 – FU) (en lo adelante, el “Fideicomiso”) de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Número ciento ochenta y nueve guion once (189-11) para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana (en lo sucesivo “la Ley de Fideicomiso”) del dieciséis (16) de julio del dos mil once (2011); su Reglamento de Aplicación marcado con el número noventa y cinco guion doce (95-12) (en lo





sucesivo “el Reglamento del Fideicomiso”) del dos (2) de marzo del dos mil doce (2012); Ley Número doscientos cuarenta y nueve guion diecisiete (249-17) del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley Número diecinueve guion cero cero (No. 19-00), del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo sucesivo “Ley Mercado de Valores”); su Reglamento de Aplicación (en lo sucesivo “el Reglamento de la Ley del Mercado de Valores”), establecido mediante el Decreto Número seis seis cuatro guion doce (664-12), del siete (7) de diciembre del dos mil doce (2012) y sus modificaciones contenidas en el Decreto ciento diecinueve guion dieciséis (119-16), de fecha dos (2) de marzo del dos mil dieciséis (2016); la Norma R guion CNV guion dos mil trece guion veintiséis guion MV (R-CNV-2013-26-MV) que regula las Sociedades Fiduciarias y los Fideicomisos de Oferta Pública de Valores establecida mediante la primera resolución del Consejo Nacional de Valores el cuatro (4) de octubre del dos mil trece (2013) modificada mediante la segunda resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) R guion CNMV guion dos mil dieciocho guion cero siete guion MV (R-CNMV-2018-07-MV) (en lo sucesivo la “Norma de Fideicomisos”); la norma R guion CNV guion dos mil dieciséis guion catorce guion MV (R-CNV-2016-14-MV) que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores (en lo sucesivo la “Norma del Representante de la Masa de Tenedores”); y aquellas legislaciones complementarias que regulan la materia del Fideicomiso y el Mercado de Valores en la República Dominicana. **POR CUANTO DOS (2):** El referido Fideicomiso de Oferta Pública de valores de fideicomiso de renta fija fue aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la Primera (1ra) resolución de fecha veinticuatro (24) del mes de Octubre del dos mil veinticuatro (2024) e inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el registro número letra “SIVFOP” GUION CERO UNO DOS (SIVFOP-012), así como debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); **POR CUANTO TRES (3):** Que en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), **LAS PARTES** suscribieron un adendum al Acto Constitutivo mediante Acto Notarial Número dos cuatro guion dos cero dos cinco (24-2025), folio tres ocho guion cuatro uno (38-41), el cual no tuvo objeción por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SIMV”) conforme Comunicación SL guion dos mil veinticinco guion cero cero cero nueve cero uno (SL-2025-000901); **POR CUANTO CUATRO (4):** Que posteriormente en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), **LAS PARTES** suscribieron un segundo adendum al Acto Constitutivo mediante Acto Notarial Número uno ocho guion dos cero dos seis (18-2026), folio cinco cinco guion cinco ocho (55-58), el cual no tuvo objeción por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores (“SIMV”) conforme Comunicación dos cero dos seis guion cero dos guion dos cero (2026-02-20); **POR CUANTO CINCO (5):** Que las partes intervinientes proceden a **DECLARAR: UNO (1) EL FIDEICOMITENTE** declara bajo la fe del juramento: (a) es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de Panamá y matriculada en la República Dominicana; (b) Que cuentan con todas las autorizaciones necesarias para la celebración del presente acto de conformidad con sus Estatutos Sociales y el Acta de Decisiones de la única accionista de BROWNSVILLE BUSINESS CORPORATION que se detallan en la parte inicial de este Acto, para la celebración del presente Fideicomiso de Oferta Pública, así como la afectación que implica no representa ninguna violación a derechos de terceros o a contratos o convenios celebrados con antelación al presente; (c) Se encuentra debidamente representado por la persona que figura en la parte inicial del presente Acto de generales que constan, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representado en los términos del presente acto y realizar la afectación que este Fideicomiso de Oferta Pública implica y que sus facultades no le han sido revocadas; **DOS (2) FIDUCIARIA UNIVERSAL** declara que: (a) desea celebrar este Acto y aceptar su designación como Fiduciaria y llevar a cabo todas y cada una de las acciones necesarias o convenientes para satisfacer y cumplir con los Fines del Fideicomiso, así como para cumplir con sus obligaciones conforme a lo previsto en este Adendum y en las leyes y normas aplicables; (b) con excepción de las autorizaciones de la SIMV y de las autorizaciones que se han obtenido y que se encuentran en pleno vigor y efecto, no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Acto, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas en el mismo en los términos del presente Acto, las cuales son legales, válidas y exigibles frente a la Fiduciaria de conformidad con sus términos; (c) estará debidamente representada por su Gestor Fiduciario, quien ha declarado bajo la fe de juramento que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Acto, las cuales no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según se acredita en la Décima Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad; y, (d) ha explicado de forma

clara sin que le haya quedado duda alguna al Fideicomitente el contenido y las consecuencias legales del presente Acto y las prohibiciones que se establecen en la Norma de Fideicomisos, así como otras leyes y normativas aplicables; **POR CUANTO SEIS (6): EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** tienen el interés de modificar los términos referente a la prima de redención anticipada; **POR CUANTO SIETE (7):** Que la presente adenda se encuentra debidamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores ("SIMV"), mediante comunicación S L guion dos mil veintiséis guion cero cero tres ocho dos cero (S L-2026-003820); **POR TANTO:** En virtud de las anteriores consideraciones, y en el entendido de que las mismas, forman parte integral del presente Acto de Adenda, **EL FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA UNIVERSAL**, de manera libre y voluntaria, **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO PRIMERO (1º): Las Partes **RESUELVEN** modificar el Artículo veintisiete punto uno punto dos (27.1.2) del Acto Constitutivo de Fideicomiso de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), y sus enmiendas de fechas tres (3) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y seis (6) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) respectivamente, para que en lo adelante figure de la siguiente manera: "**VEINTISIETE PUNTO UNO PUNTO DOS (27.1.2):** En un segundo supuesto, sin necesidad de la autorización de la Asamblea General de Tenedores, una vez finalizado el quinto (5º) año e iniciado el sexto (6º) a partir de la fecha de emisión. En este supuesto, será en el Prospecto Simplificado y Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión donde se establecerá si aplica o no una prima de redención anticipada a favor de los Tenedores de los Valores. La Fiduciaria deberá convocar la Asamblea General de Tenedores de Valores a los fines de hacer de su conocimiento la redención anticipada, previo a la publicación y notificación del aviso de redención anticipada." **ARTÍCULO SEGUNDO (2º): VIGENCIA DE CLÁUSULAS.** - Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente Acto modifica únicamente los aspectos expresamente señalados y que los demás artículos o acuerdos convenidos en el Acto Constitutivo de Fideicomiso de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) y sus respectivas adendas, se mantendrán con todo su valor y efectos jurídicos. El Presente Acto ha sido hecho y pasado en mi estudio profesional en la fecha arriba indicada, del cual he procedido a dar lectura en alta voz a todo su contenido, y ha sido reconocido y aprobado conforme por los declarantes, quienes en señal de aceptación han firmado al margen de las primeras páginas y al pie de la última, por ante mí y conjuntamente conmigo, Notario Público que **CERTIFICO Y DOY FE.** (Firmado) **PATRICIA RAMELA OLIVERA** en calidad de Administradora General Administrativa de Brownsville Business Corporation (sellado); (Firmado) **REBECCA WACHSMANN FLEISCHMANN**, en calidad de Vicepresidenta Ejecutiva y Gestor Fiduciario de Fiduciaria Universal, Sociedad Anónima (sellado); Yo, (Firmado) **DOCTOR PEDRO PABLO REINOSO PICHARDO**, Notario Público. Este acto fue registrado en Santo Domingo, Distrito Nacional, en fecha tres (3) de junio del año dos mil veintiséis (2026), Libro Letra "DG-AC", Registro número dos mil veintiséis guion tres cuatro cero cuatro (2026-34044), "REGISTRO CIVILES", percibiendo por derecho y honorario: Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$500.00). Tiene estampado en su primera página un sello rectangular que dice "Ayuntamiento del Distrito Nacional", "Dirección de Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas", "DOCUMENTO REGISTRADO". La presente es la primera copia que expido del **ACTO NÚMERO SEIS SIETE GUION DOS CERO DOS SEIS (67-2026)**, a solicitud de la parte interesada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026). -----



República Dominicana
Procuraduría General de la República
Confirme la validez de este documento ingresando el
código CIS en portal.servicios.pgr.gob.do
Código CIS: 001-6202-9295509-1
Firma autorizada: CARLOS MARTINEZ

DOCTOR PEDRO PABLO REINOSO PICHARDO
NOTARIO PUBLICO

ORIGINAL

FECHA: 08/06/26 HORA: 03:32 PM
Servicio: Registro Fideicomiso
NO. EXP.: 1449642 LIBRO: 1
FOLIO: 67 NO. Doc: 24
DOC.: ACTO AUTENTICO/BAJO FIRMA
PRIVADA

Fiduciaria

R. M.: 92634SD
Nombre: FIDUCIARIA UNIVERSAL, S.A.

Fideicomiso

No: F001993SD
Nombre: COMPULSA DEL ADDENDUM II AL
ACTO CONSTITUTIVO DEL
FIDEICOMISO DE OFERTA
PÚBLICA DE VALORES
INMOBILIARIOS DE RENTA FIJA

